

SECRETARIA DE ENERGIA

EXTRACTO del proyecto de modificación de la zona geográfica del Bajío, propuesto por Gas Natural México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/2879/2005.

Al público en general:

Asunto: Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica del Bajío, propuesto por Gas Natural México, S.A. de C.V., titular del permiso número G/054/DIS/99. Exp. G16/G/489/0.

Gas Natural México, S.A. de C.V. (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en términos del Permiso de Distribución de Gas Natural número G/054/DIS/99 en la zona geográfica del Bajío, presentó con fechas 10 de septiembre de 2004, 31 de mayo, 30 de junio y 9 de septiembre de 2005 ante la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) solicitud de modificación de dicha zona geográfica e información adicional.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/2739/2005 de fecha 23 de septiembre de 2005, comunicó a la Solicitante la admisión a trámite de la solicitud y que se procedería a evaluarla, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

Extracto:

Gas Natural México, S.A. de C.V., propone integrar los municipios de San Francisco del Rincón y La Purísima del Rincón en el Estado de Guanajuato a la zona geográfica del Bajío, la cual actualmente abarca los municipios de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y León en el Estado de Guanajuato, tal como se muestra en el mapa anexo.

Por lo anterior, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural; 36 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.